



183 - 1/40 Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

NOTA N° 074 /2011.
LETRA: MUN. U.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA CALLE DE LA UNIÓN 1000 USHUAIA	
Fecha:	23/03/11 a 12:30
Número:	183
Expte. N°	52/03-297/10-120/09-275/09-193/88-178/88
Girado	266/10-498/06-84/93-301/10-218/06-24/05-21/11
Recibe	[Signature]

USHUAIA, 21 MAR 2011

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 3896 a la N° 3909, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

am.

[Signature]
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damian DE MARCO
S / D



USHUAIA, 21 MAR 2011

VISTO el expediente N° CD-1597-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se incorpora a la Tabla de Usos del Suelo – Capítulo VIII: Normas Generales de Uso de Suelo, Artículo V: EDUCACIÓN del Código de Planeamiento Urbano (O.M. N° 2139), el inciso 5-2, para el uso GUARDERÍA / JARDIN MATERNAL, de acuerdo a la tabla que forma parte de la misma como Anexo I.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 120 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3896 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se incorpora a la Tabla de Usos del Suelo – Capítulo VIII: Normas Generales de Uso de Suelo, Artículo V: EDUCACIÓN del Código de Planeamiento Urbano (O.M. N° 2139), el inciso 5-2, para el uso GUARDERÍA / JARDIN MATERNAL, de acuerdo a la tabla que forma parte de la misma como Anexo I. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

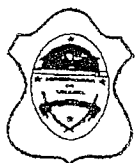
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 288 /2011.-

am.

Arq. Viviana Stella
SECRETARÍA DE DESARROLLO
Y GESTIÓN URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS MARINO
Jefe de Oficina y Registro
D.I. y T. de la U.S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

52/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR a la Tabla de Usos del Suelo - Capítulo VIII: Normas Generales de Uso del Suelo, Artículo V: EDUCACIÓN del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia - Ordenanza Municipal N° 2139, el Inciso 5-2, para el uso GUARDERÍA / JARDÍN MATERNAL, de acuerdo a la tabla que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3896

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/03/2011

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 21 MAR 2011

VISTO el expediente N° CD-1598-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se acepta la donación del edificio que perteneciera a la Familia Torres, efectuada por el Sr. Nazareno NATALE, en su carácter de propietario del predio denominado catastralmente como Sección A, Macizo 66, Parcela 2b, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, conforme el Acta de Donación Registrada bajo el número 5663, que fuera aprobada Ad Referéndum del Concejo Deliberante a través del dictado del Decreto Municipal N° 567/2010.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 122 - /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3897, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se acepta la donación del edificio que perteneciera a la Familia Torres, efectuada por el Sr. Nazareno NATALE, en su carácter de propietario del predio denominado catastralmente como Sección A, Macizo 66, Parcela 2b, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, conforme el Acta de Donación Registrada bajo el número 5663, que fuera aprobada Ad Referéndum del Concejo Deliberante a través del dictado del Decreto Municipal N° 567/2010. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 289 /2011.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIEMMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS C. BARRIO
Jefe Dpto. ADM. y Registro
D.L. 17.000 - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

2

297/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*


ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR en el marco de lo establecido en el Inciso 28) del Artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal, la donación del edificio que perteneciera a la Familia Torres, efectuada por el señor Nazareno NATALE, en su carácter de propietario del predio denominado catastralmente como Sección A, Macizo 66, Parcela 2b, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, conforme el Acta de Donación Registrada bajo el número 5663, que fuera aprobada Ad Referéndum del Cuerpo de Concejales a través del dictado del Decreto Municipal Nº 567/2010.

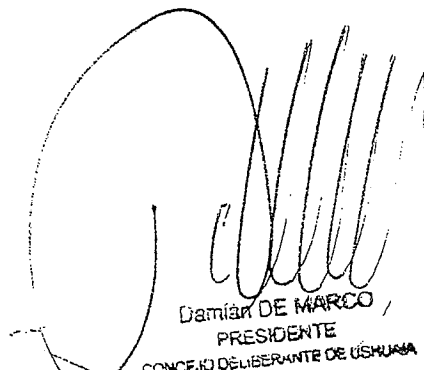
ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR el edificio mencionado precedentemente al Patrimonio de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.


ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3897

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/03/2011


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO,
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 21 MAR 2011

VISTO el expediente N° CD-1600-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos, el Decreto Municipal N° 1615/2010, mediante el cual se aprueba el Convenio N° 5674, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la señora María Eva Bintrup.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 3898 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

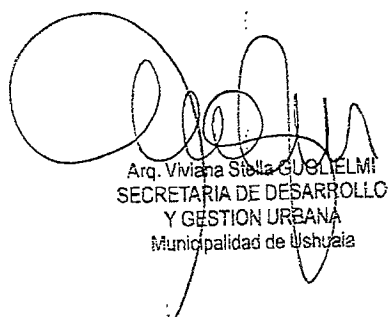
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3898, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos, el Decreto Municipal N° 1615/2010, mediante el cual se aprueba el Convenio N° 5674, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la señora María Eva Bintrup. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

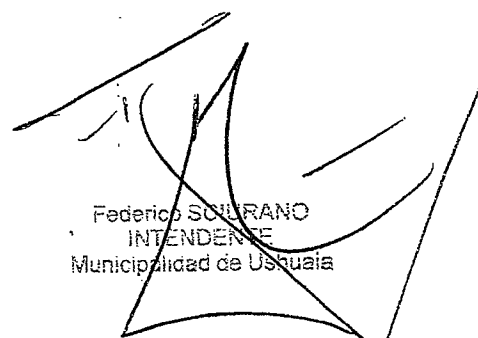
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

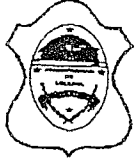
DECRETO MUNICIPAL N° 290 /2011.-

am.

20


 Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
 SECRETARIA DE DESARROLLO
 Y GESTION URBANA
 Municipalidad de Ushuaia


 Federico SOLURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS C. CARRIÑO
Jefe DIV. Documentación y Registro
D.E. V.T. y P.O. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2

120/2009


EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Decreto Municipal Nº 1615/2010, mediante el cual se aprueba el Convenio Nº 5674, celebrado el 12 de noviembre de 2010 entre la Municipalidad de Ushuaia y la señora María Eva Bintrup.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.


ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3898

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/03/2011


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 21 MAR 2011

VISTO el expediente N° CD-1601-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se exceptúa al señor Mauro Alejandro PEREZ MARQUEZ, D.N.I.N° 28.509.886, de cumplir con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3178; y se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar en venta al mismo, la parcela identificada catastralmente como sección L, macizo 107, parcela 11 de la ciudad de Ushuaia y a la extensión del título de Propiedad una vez que se dicten cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 129 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3899, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se exceptúa al señor Mauro Alejandro PEREZ MARQUEZ, D.N.I.N° 28.509.886, de cumplir con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3178; y se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar en venta al mismo, la parcela identificada catastralmente como sección L, macizo 107, parcela 11 de la ciudad de Ushuaia y a la extensión del título de Propiedad una vez que se dicten cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 291 /2011.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDELA BURIO
Jefa de Oficina de Registro
D. de G. y T. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2

266/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

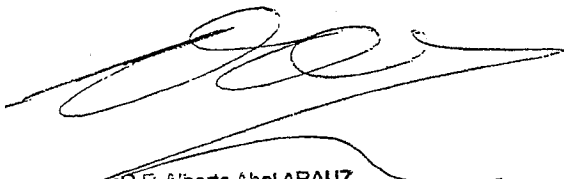
ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al Señor Mauro Alejandro PÉREZ MÁRQUEZ, D.N.I. Nº 28.509.886, de cumplir con lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3178.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor Mauro Alejandro PÉREZ MÁRQUEZ, D.N.I. Nº 28.509.886, la parcela identificada catastralmente como Sección L, Macizo 107, Parcela 11, de la ciudad de Ushuaia, conforme la normativa vigente, y a la extensión del Título de Propiedad una vez que se dicten cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

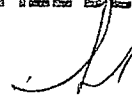
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3899

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/03/2011


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANORA L. SQUIRANO
Secretaría de Gobierno y Registro
D.L. 10.000/00 - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 MAR 2011

VISTO el expediente N° CD-1602-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se prorroga por el término de noventa (90) días a contar desde su vencimiento, el plazo establecido en la cláusula transitoria primera de la Ordenanza Municipal N° 3144, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3195.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 134 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3900 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se prorroga por el término de noventa (90) días a contar desde su vencimiento, el plazo establecido en la cláusula transitoria primera de la Ordenanza Municipal N° 3144, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3195. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

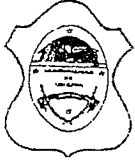
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 292 /2011.-

am.

Dra. Patricia Riza Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SQUIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MARINO
Jefa Div. de Asesoría y Registro
D.L. y T. de G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2

498/2006

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR por el término de noventa (90) días a contar desde su vencimiento, el plazo establecido en la cláusula transitoria primera de la Ordenanza 3144, modificada por la ordenanza 3195.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3900

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/03/2011

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



183 - 13/40

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS PEDRERO
Jefe Div. de Asesoría y Registro
D.L. y T. 100 - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 MAR 2011

VISTO el expediente N° CD-1603-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se incorpora al texto del Anexo I de la Ordenanza Municipal 1494, el artículo 462.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 127 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3901 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se incorpora al texto del Anexo I de la Ordenanza Municipal 1494, el artículo 462. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

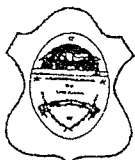
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 293 /2011.-

am.

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS MARIÑO
Jefe Div. de Asesoría y Registro
D.L. y T. y O.S. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al texto del ANEXO I de la Ordenanza Municipal N° 1494, el Artículo 462º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 462º.- DENOMINAR Remedios de Escalada, a la calle delimitada al norte por el macizo 81 de la sección F, al este por el macizo 82 de la sección F, y al sur por el macizo 83 de la sección F.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.


ORDENANZA MUNICIPAL N° 3901

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/03/2011


D.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 21 MAR 2011

VISTO el expediente N° CD-1604-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido por el Código de Planeamiento urbano en su artículo III.3.3.5. "Retiro de línea de edificación en parcelas linderas con pasaje peatonal", para la parcela 9, macizo 10 de la sección j, propiedad de la señora Ivón TILLERIA, autorizándose un retiro de 0,99 metros sobre el pasaje peatonal.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 128 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3902 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido por el Código de Planeamiento urbano en su artículo III.3.3.5. "Retiro de línea de edificación en parcelas linderas con pasaje peatonal", para la parcela 9, macizo 10 de la sección j, propiedad de la señora Ivón TILLERIA, autorizándose un retiro de 0,99 metros sobre el pasaje peatonal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

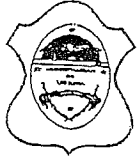
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 294 /2011.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS CURIÑO
Jefe Div. de Adm. y Registro
D.L.V. y D.G. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

2

275/2009


EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

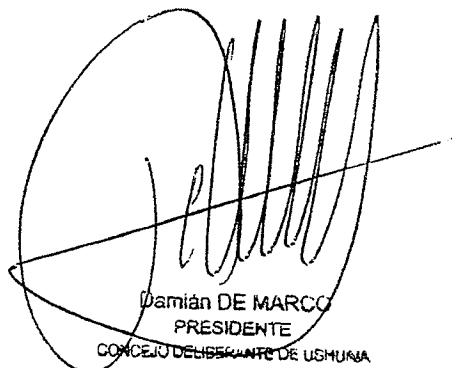
ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano en su Artículo III.3.3.5. "Retiro de línea de edificación en parcelas linderas con pasaje peatonal" para la Parcela 9, del Macizo 10 del la Sección J, propiedad de TILLERÍA, Ivón, autorizándose un retiro de 0,99 metros sobre el pasaje peatonal.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.


ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3902

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/03/2011


C.F. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



183 - 17/40

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO JURÍDICO
Jefe Dto. Doc. Adm. y Registro
D.L.Y.T. Nº 100 - D.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 MAR 2011

VISTO el expediente N° CD-1605-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se establece, para el Ejercicio Fiscal 2011, la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 3500 (Fiscal) y de la Ordenanza Municipal N° 3501 (Tarifaria) y sus respectivas modificatorias.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 123 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA


DECRETA

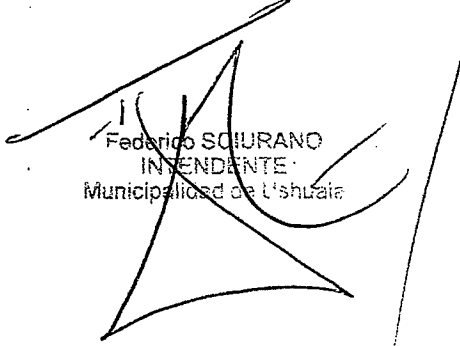
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3903 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se establece, para el Ejercicio Fiscal 2011, la plena vigencia de la Ordenanza Municipal, N° 3500 (Fiscal) y de la Ordenanza Municipal N° 3501 (Tarifaria) y sus respectivas modificatorias. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 295 /2011.-

am.


Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS F. DURÍO
Jefe Div. de Adm. y Registro
D.L. y T. y O.G. - O.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2

193/1988


EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

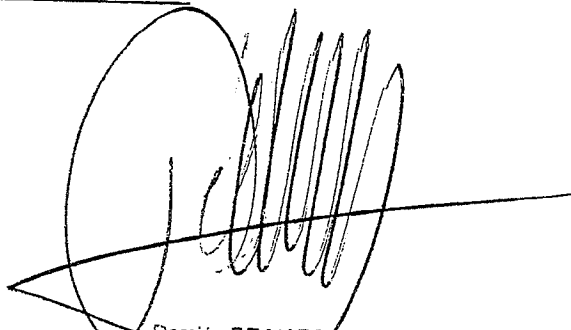
ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER, para el Ejercicio Fiscal 2011, la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 3500 (FISCAL) y de la Ordenanza Municipal N° 3501 (TARIFARIA) y sus respectivas modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.


ORDENANZA MUNICIPAL N° 3903

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/03/2011


C.F. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 21 MAR 2011

VISTO el expediente N° CD-1607-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se exceptúa a la obra ubicada en el predio denominado catastralmente como sección F, macizo 1, parcela 13b, propiedad de DAFU S.A., de cumplir con lo establecido en el artículo VII.1.2.3.2. del Código de Planeamiento Urbano, autorizándose la ocupación parcial de los retiros lateral y contrafrontal para la instalación de una sala de máquinas, de acuerdo al gráfico que se agrega como Anexo I; y se autoriza el uso "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DIVERSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN: Fabricación de productos de plástico premoldeado, extrusión".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 126 /2011, recomendando su

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3904, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se exceptúa a la obra ubicada en el predio denominado catastralmente como sección F, macizo 1, parcela 13b, propiedad de DAFU S.A., de

///2...



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

183 - 20/40

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA MORIÑO
Jefe de Inscripción y Registro
D.E. 1 y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

...2///

cumplir con lo establecido en el artículo VII.1.2.3.2. del Código de Planeamiento Urbano, autorizándose la ocupación parcial de los retiros lateral y contrafrontal para la instalación de una sala de máquinas, de acuerdo al gráfico que se agrega como Anexo I; y se autoriza el uso "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DIVERSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN: Fabricación de productos de plástico premoldeado, extrusión". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 296 /2011.-

am.

Arq. Mariana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AROPAL...
Jefe de... y Registro
... S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

301/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la obra ubicada en el predio denominado catastralmente como Sección F — Macizo 1 — Parcela 13b, propiedad de DAFU S.A., de cumplir con lo establecido en el Artículo VII.1.2.3.2 del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia, autorizándose la ocupación parcial de los retiros lateral y contrafrontal para la instalación de una sala de máquinas, de acuerdo al gráfico que, como Anexo I, se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR el uso "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DIVERSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN: Fabricación de productos de plástico premoldeado, extrusión", para la obra mencionada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3904

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/03/2011

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

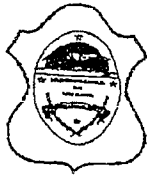
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

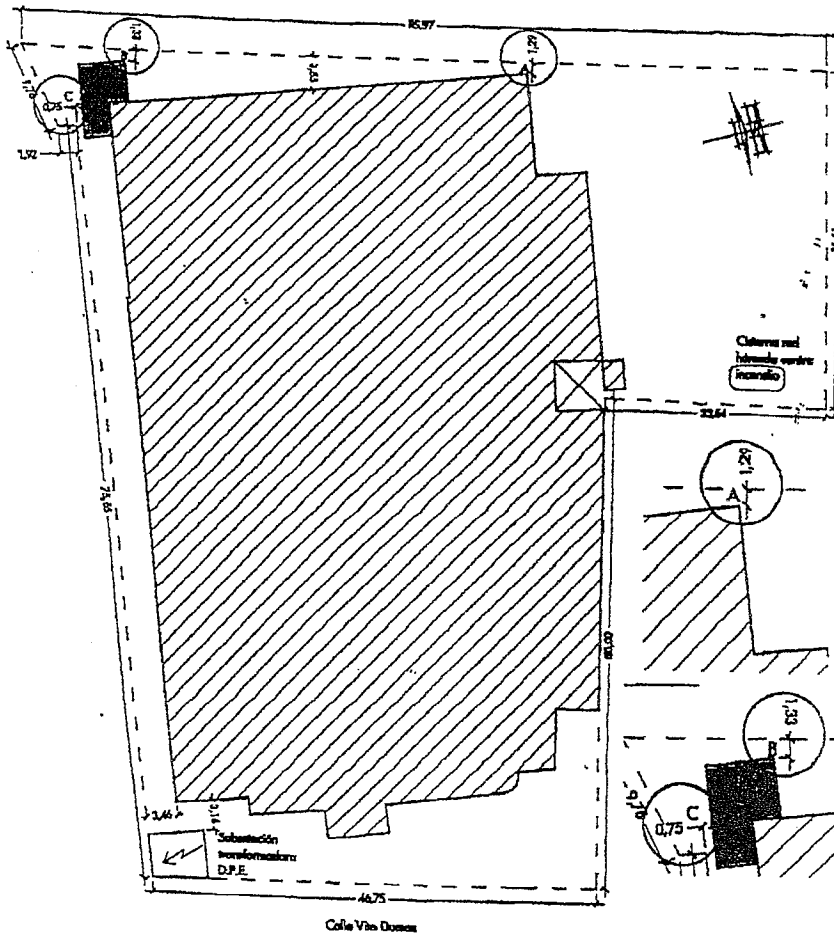
ORDENANZA N° 3904
Jefe del Registro
D.E. T. 1.16 - R.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

3



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N° 3904



[Signature]
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 21 MAR 2011

VISTO el expediente N° CD-1608-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se incorporan los artículos 460 y 461 al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 125 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3905 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se incorporan los artículos 460 y 461 al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 297 /2011.-

am.

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS MURINO
Jefe Div. Jec. Adm. y Registro
D.L. y T. 11.000 - G.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2

84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR el articulo 460 al anexo I de la Ordenanza Municipal 1494, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Articulo 460.- DESIGNAR con el nombre de 24 de Marzo, a la calle delimitada entre los macizos 62B y 62C de la sección B, desde la calle Hielos Continentales hasta el espacio verde, correspondiente al barrio Kareken según plano adjunto.”

ARTICULO 2º.- INCORPORAR el articulo 461 al anexo I de la Ordenanza Municipal 1494, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

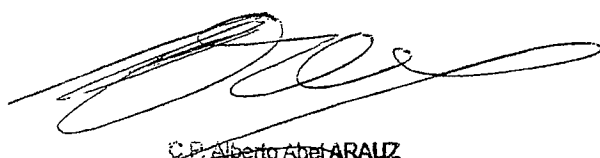
“Articulo 461.- DESIGNAR con el nombre de 1º de Mayo, a la calle delimitada entre los macizos 62B y 62C de la sección B, desde la calle Hielos Continentales hasta el espacio verde, correspondiente al Barrio Kareken según plano adjunto.”

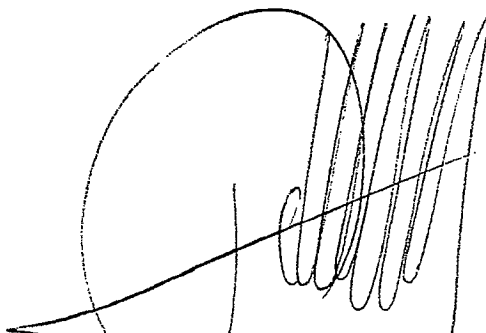
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

3905

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/03/2011

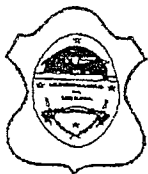

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

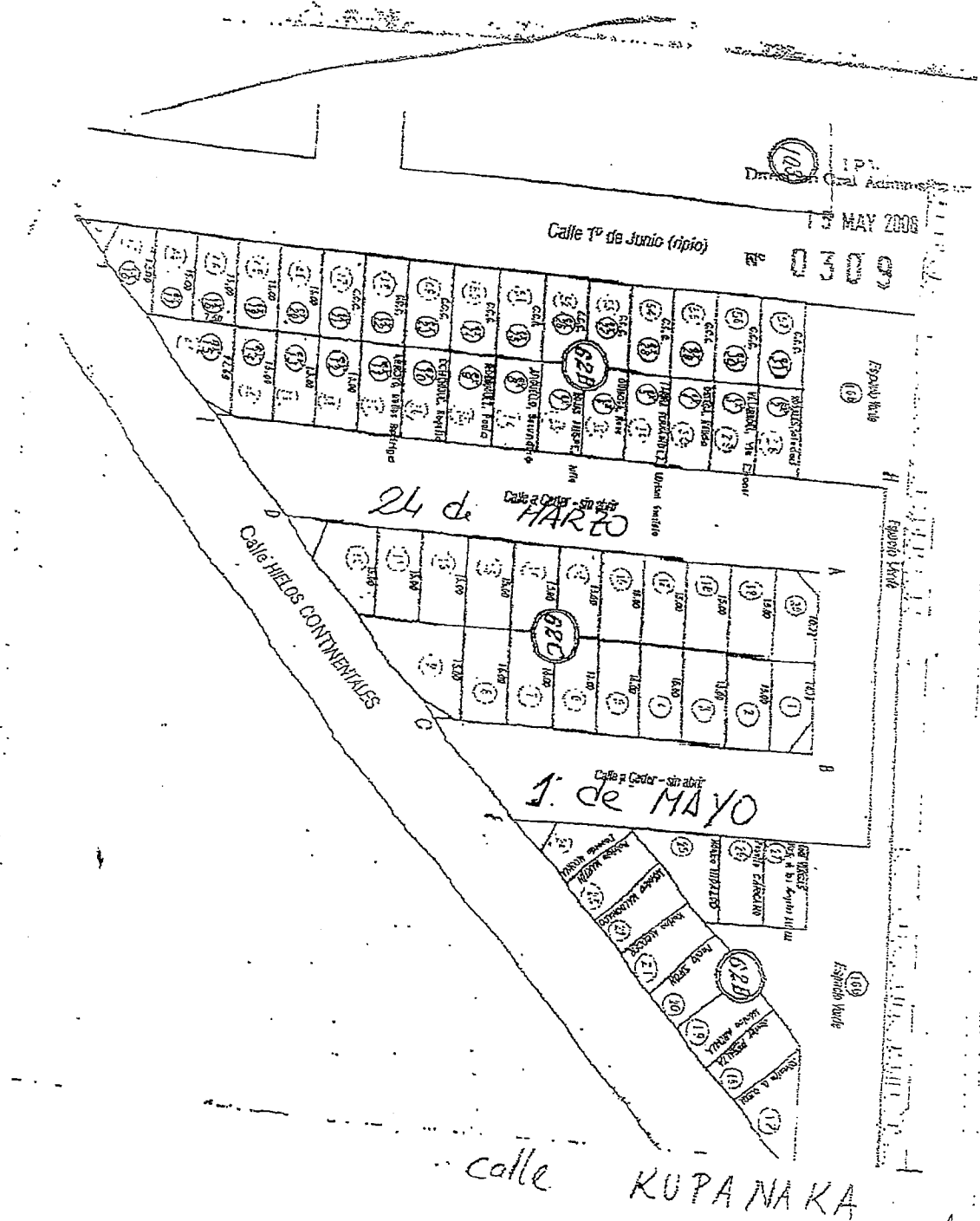
Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ANDRÉS DOMÍNGO
Jefe Div. de Catastro y Registro
D.L. y P.D. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N° 3905



[Signature]
Liberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



183 - 26/40

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS SCIURANO
Jefe del Departamento y Registro
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y T. I.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 MAR 2011

VISTO el expediente N° CD-1632-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de baja del Patrimonio Municipal, los vehículos del Parque Automotor detallados en el Anexo I de la misma; y se autoriza a llevar a remate público los mismos, en el estado que se encuentren.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 124 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3906 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de baja del Patrimonio Municipal, los vehículos del Parque Automotor detallados en el Anexo I de la misma; y se autoriza a llevar a remate público los mismos, en el estado que se encuentren. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 298 = EC /2011.-

am.

Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS MURINO
Jefe Div. Dist. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



218/2006

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de baja del Patrimonio Municipal, los vehículos del Parque Automotor Municipal que se detallan en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a remate público los vehículos que se detallan en el Anexo I de la presente, en el estado en que se encuentren.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3906

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/03/2011

Dr. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darían DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Camián OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

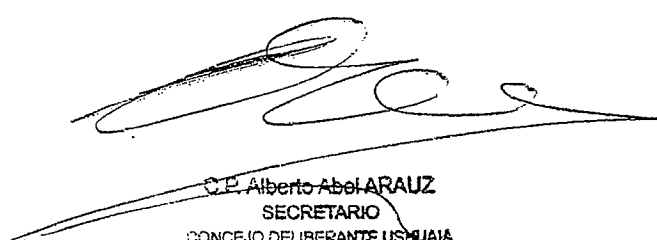
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANDRÉS DOMÍNGO
Jefa Div. Dir. Adm. y Registro
D.L. y T. D. U. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia




ANEXO I -----
ORDENANZA MUNICIPAL 3906

UNIDAD	DOMINIO	AÑO FABRIC.	MOTOR N°	CHASIS N°	INTERNO N°
FIAT DUNA CL 1,6	AJQ-401	1995	269547	S5214955	34
FIAT DUNA CL 1,6	AJQ-442	1995	273729	8AS146000S5218137	61
FORD PICK UP F-100 XLT	AJQ-397	1995	RUAR12295	TNL2XRJ 022112	36
FORD PICK UP F-100 XLT	AJQ-400	1995	PAAR12562	NL26PJ 083812	37
FORD PICK UP F-100	TXP-721	1994	PBAR14843	RHEPC 004152	71
CHEVROLET PICK UP C-20 CUSTOM	AGF-400	1995	56ES07	RHRPC 004152	108
CHEVROLET PICK UP C-20 CUSTOM	SCW-827	1994	56ES06	RHRPC 001659	105
JOHN DEERE 544 D	--	1981	R7246-R608	--	08
JOHN DEERE 544 D	--	1986	R78557RT	--	09
JOHN DEERE MOD 750	--	1981	414-TT 04	--	06
ALLIS CHERMERS "HD"	11-1449	--	--	--	S/N


C.E. Alberto Abolarauz
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA E. MURINO
Jefa D.M. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 MAR 2011

VISTO el expediente N° CD-1633-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se considera Alimento Genuino o Normal aquel que se elabore, fraccione, conserve, transporte, esponga, importe o exporte, que satisfaga las exigencias del Código Alimentario Argentino, su comercialización esté autorizada por la Autoridad Sanitaria Competente y cumpla con las Ordenanzas Vigentes.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 385 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3907 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se considera Alimento Genuino o Normal aquel que se elabore, fraccione, conserve, transporte, esponga, importe o exporte, que satisfaga las exigencias del Código Alimentario Argentino, su comercialización esté autorizada por la Autoridad Sanitaria Competente y cumpla con las Ordenanzas Vigentes. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

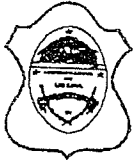
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 299 /2011.-

am.

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS L. MADRINO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



178/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1°.- Se considera ALIMENTO GENUINO ó NORMAL aquel que se elabore, fraccione, conserve, transporte, exponga, importe o exporte, que satisfaga las exigencias del Código Alimentario Argentino, su comercialización esté autorizada por la Autoridad Sanitaria Competente y cumpla con las Ordenanzas vigentes.

ARTICULO 2°.- Todo alimento elaborado y no definido por el Código Alimentario Argentino, podrá ser aprobado para su expendio por la Autoridad Sanitaria Competente, siempre que sus materias, aditivos agregados en las proporciones admitidas, técnicas de elaboración, aptitud bromatológica y envases, respondan a las exigencias de la legislación vigente.

ARTICULO 3°.- A efectos de determinar la aptitud bacteriológica de productos alimenticios de expendio inmediato para los cuales el Código Alimentario Argentino no fije parámetros o límites, se considerará INAPTO PARA EL CONSUMO todos aquellos que contengan:

a) más de 1×10^5 ufc (unidades formadoras de colonias) por gramo en el recuento total de mesófilos aerobios;

b) más de 1×10^5 ufc (unidades formadoras de colonias) por gramo en el recuento total de mohos y levaduras, quedan exceptuados de estos valores los alimentos que posean en su composición productos fermentados;

c) más de 100 coliformes en 1 (un) gramo para productos listos para el consumo sin tratamiento previo a la ingesta y más de 500 coliformes en 1 (un) gramo para alimentos con tratamiento previo a la ingesta, como calentamiento del producto a temperaturas de 100°C (cien) o superiores durante un período de 3 (tres) minutos como mínimo;

d) más de 100 Staphylococcus spp /g;

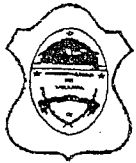
e) Staphylococcus aureus coagulasa positiva: Presencia en 1g;

f) Salmonella spp: Presencia en 25 g;

g) Escherichia coli: Presencia en 1 g;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS DURRINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - G.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



h) Presencia de microorganismos patógenos capacitados para producir toxiinfecciones alimentarias.

ARTICULO 4°.- Cuando la Autoridad Sanitaria Competente deba realizar análisis de alimentos y/o sus materias primas, la toma de muestra se hará conforme al siguiente Plan de muestreo:

a) Registro e inscripción de productos alimenticios y alimentos acondicionados para su venta incluidos en el Código Alimentario Argentino, - exceptuados todos aquellos productos a los cuales se les haya definido un plan de muestreo específico en la Legislación vigente - se aplicarán las disposiciones consignadas en el Artículo N° 1416 del Código Alimentario Argentino;

b) para el control de productos alimenticios de expendio inmediato elaborados en establecimientos como restaurantes, casas de comida o similares, la muestra consistirá en 1 (una) única unidad de muestra;

c) En el lugar de elaboración, a fin de verificar la aplicación de las BPM —Buenas Prácticas de Manufactura y los POES — Procedimientos Estandarizados de Sanitarización podrá colectarse muestras mediante hisopados de superficies de contacto con alimentos, tales como tablas de corte, mesadas, manos de manipuladores.

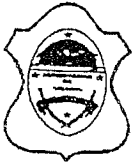
ARTICULO 5°.-A los efectos de dar cumplimiento a lo prescrito en la Ordenanza Fiscal en su Anexo XIII Parte Especial y Ordenanza Municipal N° 3718 incorporada como PARTE ESPECIAL-ANEXO-XVII-TASA POR DETERMINACIONES ANALÍTICAS EN ALIMENTOS a la Ordenanza Municipal N° 3501, respecto de los gastos que devengan del correspondiente análisis de inscripción de productos, como aquellos solicitados por particulares, el solicitante deberá abonar el arancelamiento por las determinaciones realizadas por producto.

ARTICULO 6°.-Los protocolos analíticos expedidos por el Laboratorio dependiente de la Dirección de Bromatología deberán consignar los datos de la muestra analizada, valores de referencia de parámetros analizados - si los hubiera - y metodología aplicada en cada determinación.

ARTICULO 7°: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 395 y todo aquello que se oponga a la presente norma.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANGEL M. MORINO
Jefe Div. Des. Adm. y Registro
D.E. y T.O. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3907

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/03/2011

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

DARÍO DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 21 MAR 2011

VISTO el expediente N° CD-1643-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al Programa de Creación de Suelo Urbano (CSU) la parcela denominada catastralmente como F-127-4, la cual será subdividida conforme al croquis que obra como Anexo I de la misma; y se establece que las parcelas resultantes de la subdivisión propuesta, sean zonificadas como Parcelas de Interés Social, conforme a lo previsto por el Código de Planeamiento Urbano, artículo IV.4.7.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 121 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3908, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al Programa de Creación de Suelo Urbano (CSU) la parcela denominada catastralmente como F-127-4, la cual será subdividida conforme al croquis que obra como Anexo I de la misma; y se establece que las parcelas resultantes de la subdivisión propuesta, sean zonificadas como Parcelas de Interés Social, conforme a lo previsto por el Código de Planeamiento Urbano, artículo IV.4.7. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

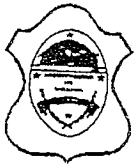
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 300 /2011.-

am.

Arq. Viviana Stella CUGELMI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
Y GESTIÓN URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCHIAVANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS CARRIÑO
Jefe Div. Proc. Adm. y Registro
D.L. y T y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



214/2005

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al Programa de Creación de Suelo Urbano (CSU) la parcela denominada catastralmente como F- 127-4 la cual será subdividida conforme al croquis que obra como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que las parcelas resultantes de la subdivisión propuesta con motivo de atender la situación actual de los vecinos que se hallan asentados en el lugar y que se encuentran indicadas en el croquis del Anexo I referido en el Artículo 1º de la presente sean zonificadas como Parcelas de Interés Social, conforme a lo previsto por el Código de Planeamiento Urbano (CPU) Artículo IV.4.7.

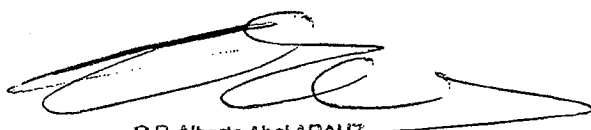
ARTICULO 3º.- MODIFICAR el plano de zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal 3793) de acuerdo a la zonificación enunciada en el Artículo 2º de la presente.

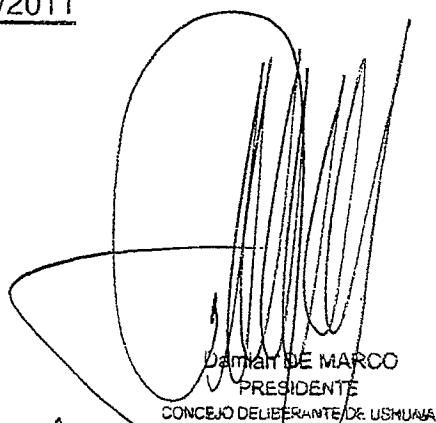
ARTÍCULO 4º.- EXCEPTUAR al conjunto de parcelas resultantes de la subdivisión propuesta conforme al croquis del Anexo I referido en el Artículo 1º de cumplir con lo establecido en el Artículo III.3.3.7. C.P. Calles Peatonales, respecto a lo referido a la distancia máxima desde calle de acceso vehicular hasta acceso a vivienda.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3908

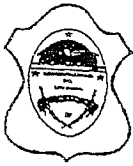
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/03/2011


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


DAMIÁN DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

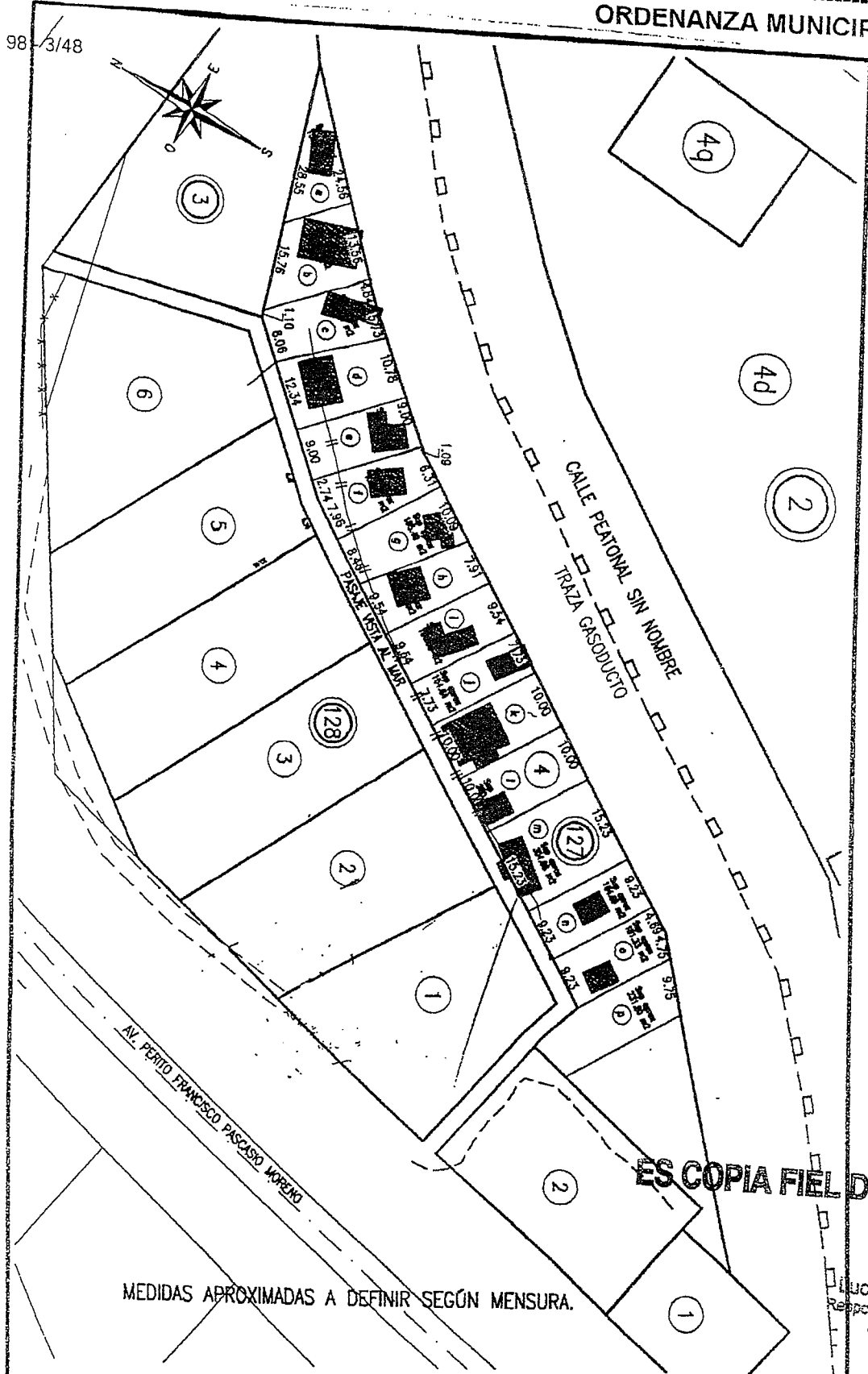
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS MARINO
Jefe Div. 702 - Adu. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL 3908



Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

tema: MODIFICACIÓN DE ZONIFICACION - PARCELAS DE INTERES SOCIAL SECCION F, MACIZO 127 PARCELA 4	visado: Agrim. J. AROLANDO	direccion: D.U.
PLANO DE: ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°	relevo: Herrera, Ceno, Diaz	fecha: 02/2011
	dibujos: A.M. Saposnik	escala: S/E

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA DURANO
Jefa Div. Soc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 MAR 2011

VISTO el expediente N° CD- 1827-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/11/2010, por medio de la cual se exceptúa a las entidades detalladas en el Anexo I de la misma, de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178 y se autoriza el Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con las entidades mencionadas, para asignar fracciones fiscales en los sectores de urbanización de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 136 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3909 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/03/2011, por medio de la cual se exceptúa a las entidades detalladas en el Anexo I de la misma, de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178 y se autoriza el Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con las entidades mencionadas, para asignar fracciones fiscales en los sectores de urbanización de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

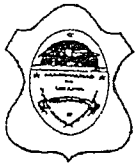
DECRETO MUNICIPAL N° 301 /2011.-

am.

Ana Viviana Stella DUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



21/2011

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a las entidades detalladas en el Anexo I de la presente, de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178.

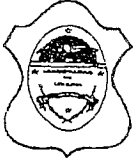
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con las entidades detalladas en el Anexo I de la presente, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales requeridas de acuerdo al listado presentado por cada entidad al 10/03/2011 de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas familiares colectivas o prototipos de viviendas apareadas).

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con cada una de las entidades indicadas, convenios de preadjudicación, a los efectos de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con la entidad formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

1. Custodia y cercado del predio.
2. Formulación del proyecto.
 - a) Características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o prototipo de viviendas apareadas, número de unidades funcionales estacionamientos, accesos.
 - b) Descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios.
 - c) Especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies.
 - d) Plazo estimado de construcción.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



ANDREA VILDRINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

e) Distribución de responsabilidades mutuas en la cogestión de las mismas.

3. Documentación de obra y cronograma de ejecución.

4. Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual.

Vencido el plazo establecido, y cumplidas las condiciones del convenio de preadjudicación, se suscribirá entre las partes el Convenio de Adjudicación definitivo, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas o unidades funcionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en las entidades detalladas en el Anexo I de la presente, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal N° 3131, haber sido evaluados y clasificados conforme el sistema de puntajes establecido en la Ordenanza Municipal N° 3178 y cumplir con los requisitos para el acceso a soluciones habitacionales establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2025, sus modificaciones y su reglamentación, o la norma que la reemplace en el futuro.

En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el artículo 3º, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplen con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3909

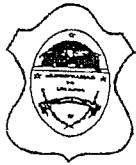
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/03/2011

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANDELINO MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.Y.T. y D.G. - S.L.Y.T
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N° 3909

1. CÍRCULO Y ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA POLICÍA TERRITORIAL - CAM.POL.TER. — Expediente SP-10044/2006
2. COOPERATIVA DE VIVIENDAS COOPREVI LIMITADA — Expediente GU-7264/2010
3. CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE USHUAIA — Expediente SP-6248/2006


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante